

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA.
DEMANDANTES : TÓMAS YEPES OCAMPO Y OTROS
DEMANDADOS : EPS MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA
Y OTROS
RADICACIÓN : 760013103001-2019-00117-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, siete (07) de Febrero de dos mil veintitrés (2.023)

La parte actora solicita en escrito anterior LA TERMINACION del proceso POR DESISTIMIENTO de la demanda, solicitud que viene coadyuvado además por la parte demandada, frente a lo cual, el despacho, al tenor del Art. 314 del Código General del Proceso, aceptará dicha petición, relacionada con el desistimiento de las pretensiones formuladas en la demanda, por tratarse de un proceso en curso, y sin costas para el demandante conforme lo solicitan de consuno. Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

- 1º. Aceptar la terminación de este proceso, por desistimiento de las pretensiones de la demanda.
- 2º. No hay medidas cautelares que levantar.
- 3º. Sin lugar a condena en costas al demandante.
- 4º. ARCHIVAR LO ACTUADO.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

2

<p>Juzgado I Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 08 DE FEBRERO DEL 2023</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 20 De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--